MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN ELECTRÓNICO CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL (FUNDEIN CARIBE)

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 026 DEL 11 DE JUNIO DEL 2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR PARTE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARRALLO SOCIAL (FUNDEIN CARIBE)**
NIT	**900.350.782 – 7**
REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLÁS ALFONSO SANTODOMINGO DE CARO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**8.703.904 expedida en Barranquilla**
DIRECCIÓN	**CR 44 B No 53 B - 31 OF 201 Barranquilla - Atlantico**
TELÉFONO	**3007728339**
E – MAIL	**fundeincaribebaq@gmail.com**
VALOR	**TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($361.800.000,00) M/L**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de contrato de cooperación Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR PARTE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE URIBIA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($361.800.000,00) M/L** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($349.845.811,42),** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($11.954.188,58),** representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de los recursos que constituyen su aporte de la siguiente manera:

a. **PARA EL COMPONENTE DE SERVICIOS**, por una suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($333.244.384,42),** mediante **TRES (3) mensualidades, iguales, vencidas** por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($83.311.096,00),** previo a presentación de: ***i.*** *informe parcial de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta ó documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.* **Y un pago final** correspondiente a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA DOS CENTAVOS ($83.311.096,42) M/L** previo a presentación de: ***i.*** *informe final de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta ó documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.*

b. **PARA COMPONENTE DE DOTACIÓN, *que corresponde a la actividad 2 del anexo del contrato,*** la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 16.601.427) M/L,** mediante pagos por las cantidades facturadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de la dotación:

- *Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.*
- *Informe del supervisor del contrato.*
- *Factura de cobro*
- *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
- Actas de recibo a satisfacción suscritas por los beneficiarios finales de los bienes, acompañadas del respectivo registro fotográfico que evidencie la entrega.
- *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar*

PARÁGRAFO PRIMERO: De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, *descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado con la oferta, según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($174.922.905,7) M/L.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: *a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la anexa de responsabilidad civil extracontractual si se hubiere pactado, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.* **PARÁGRAFO TERCERO**. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO**. El anticipo se manejará así: *a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos*

sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No 325010 de fecha 25 de marzo del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($349.845.811,42). CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. <u>De forma general</u>:**

1. *Acatar y cumplir cabalmente los términos, condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el presente Contrato de Cooperación, sus anexos y la propuesta aprobada.*
2. *Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad y oportunidad en el cumplimiento de las metas físicas y sociales pactadas.*
3. *Presentar los informes de ejecución en la periodicidad establecida, atendiendo los lineamientos y requerimientos que formule la Supervisión para el seguimiento del Contrato de Cooperación.*
4. *Articular las acciones con la Supervisión designada por el MUNICIPIO, atendiendo las observaciones y recomendaciones que esta formule para el correcto desarrollo del objeto del Contrato de Cooperación, sin que ello implique subordinación laboral.*
5. *Obrar con lealtad y transparencia, absteniéndose de acceder a peticiones, amenazas o presiones de terceros al margen de la ley, informando de inmediato a las autoridades competentes.*
6. *Radicar en debida forma los soportes documentales y financieros requeridos para el trámite de los desembolsos de los aportes municipales, dentro de los plazos y condiciones pactadas en el Contrato de Cooperación por medio de la plataforma secop ii.*
7. *Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan el Contrato de Cooperación, realizando las modificaciones o adiciones a que haya lugar.*
8. *Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato de Cooperación, conforme a la normatividad vigente.*
9. *Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia, hecho sobreviniente o fuerza mayor que pueda alterar, retrasar o poner en riesgo la ejecución del Contrato de Cooperación.*
10. *Asumir la plena responsabilidad por la ejecución de los recursos y la gestión de los riesgos asociados a su operación, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus acciones u omisiones en el marco del Contrato de Cooperación.*

11. *Garantizar la autonomía laboral, asumiendo la calidad de único empleador del personal que vincule para la ejecución del Contrato de Cooperación. En consecuencia, correrá por su exclusiva cuenta el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el MUNICIPIO.*
12. *Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier demanda, reclamación judicial o extrajudicial, costos o perjuicios derivados de las relaciones laborales, comerciales o civiles que el CONTRATISTA establezca con terceros para la ejecución del objeto del Contrato de Cooperación.*
13. *Ejercer el autocontrol y la buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la moralidad administrativa.*
14. *Participar activamente en el proceso de liquidación del Contrato de Cooperación, suscribiendo el acta respectiva y allegando los paz y salvos correspondientes dentro del término legal.*
15. *Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Cooperación, de la Constitución y de la Ley.*

b. <u>De forma específica las siguientes actividades:</u>

La alternativa consiste en implementar una estrategia integral orientada al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la preparación, reacción oportuna y mitigación de riesgos frente a eventos de desastre, mediante procesos de capacitación comunitaria, dotación básica para la respuesta inicial, formación pedagógica en instituciones educativas y acciones de divulgación que promuevan la cultura de prevención en el municipio de Uribia. Esta intervención permitirá mejorar el conocimiento de la población sobre las rutas de acción y protocolos de emergencia, fortalecer la organización comunitaria frente a eventos adversos y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad ante situaciones de riesgo, mediante las siguientes actividades:

1. **Realizar jornadas de capacitación y fortalecimiento comunitario en gestión del riesgo de desastres**

   Se desarrollarán jornadas de capacitación y fortalecimiento comunitario en 22 barrios del municipio y 7 centros poblados priorizados, orientadas a mejorar el conocimiento de la población sobre la identificación de amenazas, reducción de vulnerabilidades y mecanismos de preparación y respuesta ante emergencias.
   Estas jornadas se realizarán mediante metodologías participativas y con enfoque diferencial, fomentando la participación activa de líderes comunitarios, organizaciones sociales y habitantes del territorio. Durante estos encuentros se abordarán temas relacionados con la gestión del riesgo, la organización comunitaria frente a emergencias y las acciones básicas de autoprotección.
   Para el desarrollo de estas actividades se contará con equipos audiovisuales que faciliten los procesos pedagógicos, así como con la adecuación de los espacios mediante alquiler de carpas, mesas y sillas. También se dispondrá de refrigerios para los participantes con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la participación comunitaria.

2. **Entrega de dotación básica para la respuesta inicial ante emergencias**

   Como parte del fortalecimiento de la capacidad de reacción comunitaria, se realizará la entrega de dotación básica destinada a mejorar la atención primaria ante emergencias en 22 barrios del municipio y 5 centros poblados priorizados.
   Esta dotación incluirá botiquines de primeros auxilios tipo A, extintores multipropósito, megáfonos recargables para facilitar la comunicación en situaciones de emergencia, camillas para la atención de primeros auxilios y linternas recargables LED. Estos elementos permitirán que las comunidades dispongan de herramientas básicas para brindar una respuesta inicial ante emergencias mientras se activa la atención institucional.

3. **Desarrollar Jornadas pedagógicas en gestión del riesgo en instituciones educativas.**

   El proyecto contempla igualmente la realización de jornadas pedagógicas dirigidas a estudiantes de los grados superiores de seis instituciones educativas del municipio, con el propósito de fomentar la cultura de prevención y autoprotección desde edades tempranas.
   Durante estas jornadas se desarrollarán espacios formativos apoyados con equipos audiovisuales y material pedagógico, en los cuales se abordarán temas relacionados con la identificación de riesgos, la preparación frente a emergencias y las acciones básicas que pueden implementar los estudiantes y sus familias para reducir la exposición a eventos adversos.
   Estas actividades permitirán fortalecer el conocimiento y la conciencia sobre la gestión del riesgo en la comunidad educativa, contribuyendo a formar ciudadanos más preparados y comprometidos con la prevención de desastres en el municipio.

4. **Administración, coordinación y operación logística del proyecto**

   Esta actividad contempla la gestión integral necesaria para garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y operativa del proyecto durante su periodo de implementación.
   Para ello se conformará un equipo interdisciplinario encargado de planificar, coordinar y desarrollar las actividades previstas, integrado por un coordinador del proyecto con formación en ingeniería ambiental, profesionales en ingeniería agronómica, seguridad y salud en el trabajo, enfermería y trabajo social, así como un técnico en operación de sistemas informáticos y personal auxiliar de apoyo logístico.
   De igual manera, se dispondrá de los recursos necesarios para la operación territorial del proyecto, incluyendo servicios de transporte para el desplazamiento del personal, equipos y materiales hacia los diferentes barrios y centros poblados priorizados. Para este propósito se contará con camionetas para el traslado del equipo técnico y un camión para el transporte de equipos y dotaciones, incluyendo conductor, combustible y demás costos asociados al desplazamiento.

Adicionalmente, esta actividad incluye la logística necesaria para la ejecución de las acciones del proyecto, tales como la elaboración de camisetas institucionales para el equipo de trabajo, escarapelas de identificación, gorras institucionales y pendones informativos, así como la difusión de mensajes de prevención mediante cuñas radiales que permitan sensibilizar a la población sobre la importancia de la gestión del riesgo de desastres.

CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora

responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato

de cooperación a través de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico **fundeincaribebaq@gmail.com** de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los once (11) días del mes de junio del 2026.

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación